



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE
LOBA-BOLÍVAR
J01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado Nro. 136674089001-2022-00110-00

Demandante. COOPHUMANA

Demandado. RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES. –

SECRETARIA. Al despacho, solicitud de Embargo de Remanente presentado por la ejecutante demandante. SIRVASE ORDENAR.

San Martín de Loba (Bol.) 28 de febrero de 2024

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,

SRIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - San Martín de Loba Bolívar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo la solicitud de Medidas Cautelares impetrada por la apoderada judicial de la demandante COOPHUMANA, dentro del proceso de la referencia, el juzgado, por ser legal y procedente se despachará positivamente en los términos del art. 466 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales de propiedad del demandado RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Radicado Nro. 08001418902120210064400 de la COOPERATIVA ACTIVAL contra el aquí demandado ante el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, Juzgado de origen 21 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la misma ciudad. Lo anterior de conformidad a la norma antes citada.

SEGUNDO. Librese oficio al Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, Juzgado de origen 21 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la misma ciudad para que procedan de conformidad y depositen los dineros descontados en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado, en el Banco Agrario de Colombia SA., sucursal El Banco (Magd.) a nombre del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ.